



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA LARGA/ESTANCIA Y CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 5036.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 29 de febrero de 2024, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 29 de febrero de 2024, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección:
  - 4 menores en centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
  - 1 menor en centro ”, dependiente de la Asociación Linares Von Schmitterlow
- 8.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 4 menores en centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro ”, dependiente de la Asociación Linares Von Schmitterlow.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fecha 29 de febrero de 2024, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023)”.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero



**ANEXO**

**FUNDACIÓN ANTONIO MORENO**

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024		322		FAM
			22/02/2024		314		FAM
			27/02/2024		309		FAM
			27/02/2024		309		FAM
				<b>ESTANCIAS</b>	1.254		
				Precio/seguimientos día	175,38		
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>219.926,52</b>		

**ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW**

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	ESTANCIAS A 131 €	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024	31/12/2024	322		ASOC. LINARES VON SCHMITERLOW
					<b>Precio/estancia</b>	<b>131</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>42.182,00</b>	



VA 20/2024

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA LARGA/ESTANCIA Y CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.***

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”*



Constan en el expediente administrativo informen de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y propuestan de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Ordenes (2) de fecha 29 de febrero 2024**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Orden, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo:

- 4 menores en centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Linares Von Schmitterlow

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 005036/1100088821/000001 y Órdenes de reserva de crédito de fechas 18 de enero y 15 de febrero de 2024, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 15 de marzo de 2024, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, actualmente Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 18 de enero de 2024 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 2.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 5036), incrementados en 1.500.000,00 € por orden de 15 de febrero de 2024.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y centros de primera acogida:

- Órdenes de 8 de enero de 2024, por un importe total de 42.417,98 €.
- Órdenes de 5 y 13 de febrero de 2024, por un importe total de 2.827.087,50 €.



Actualmente están en tramitación dos procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fecha 29 de febrero de 2024, por un importe total de **262.108,52 €**.

Para este ejercicio 2024 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 5036	2.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 10249	1.500.000,00	3.500.000,00	2.318.206,22	1.181.793,78

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S.D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIAC
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>ubconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>ondo</b>		

<b>uenta P.G.C.P.</b>	
-----------------------	--

<b>royecto de Gasto</b>	<b>35428</b>	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
<b>entro de Coste</b>		
<b>PV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	PROCEDIMIENTO URGENCIA 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	------------------------------------------------------------------

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****3.500.000,00* EUR TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> ADMINISTRADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b> TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------------	--------------------------------------------



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 5036** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA  
Y CONCILIACION

P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

José Francisco Tovar Bernabé



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 10249** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 5036.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.500.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN  
P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN  
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene asumida la tutela de desde 2014, fue ingresando en centro residencial por fracaso de acogimiento con familia ajena, y ha permanecido en diferentes centros residenciales. Tiene historia clínica y lleva seguimiento psicológico y psiquiátrico en Centro de Salud Mental de San Andrés desde 2015, tiene como antecedentes médicos: trastorno adaptativo con alteración de conducta, psicosis no orgánica sin especificar, trastorno de vinculación de la infancia. En fecha 2022 se abre expediente de Reforma por tener implicación en un delito de robo con intimidación, uso de instrumento peligroso y delito de daños; es ingresado en centro de para cumplimiento de sentencia judicial; en los últimos meses el menor ha presentado conductas violentas y autolesivas graves. Que han precisado su traslado a un centro adaptado a sus especiales necesidades y características personales.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no cuenta actualmente con plazas de estas características en centros propios y/o concertados, por lo que ante la necesidad de atender de forma urgente e inmediata a este menor en riesgo de exclusión social con medida de protección, se han realizado gestiones la Asociación de Linares Von Schmitterlow, disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 14 de febrero de 2024 en régimen de acogimiento residencial en el centro ", dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con G-92.928.902 en C/ Manuel del Palacio, 17, CP 29017 de Málaga siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, a la propuesta de la entidad y adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En el menor existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio desde su ingreso el 14 de febrero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 se estima **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (42.182,00€)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

### DISPONGO:

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se indican, en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

**Segundo:** Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN  
M<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	ESTANCIAS A 131 €	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024	31/12/2024	322		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				<b>Precio/estancia</b>	<b>131</b>		
				<b>TOTAL</b>	<b>42.182,00</b>		



## **ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro ubicado en por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores así como a la propuesta de la Asociación Regional de Organizaciones de Atención al Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AROAM), siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2024 asciende **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (219.926,52€).**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación



Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

## DISPONGO

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



### ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
	1		14/02/2024		322		FAM
	2		22/02/2024		314		FAM
	3		27/02/2024		309		FAM
	4		27/02/2024		309		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.254	
					Precio/seguimientos día	175,38	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>219.926,52</b>	



## PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro ubicado en C/  
por lo que finalmente quedaron autorizados los  
ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores así como a la propuesta de la Asociación Regional de Organizaciones de Atención al Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AROAM), siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2024 asciende a **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (219.926,52€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



### ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024		322		FAM
2			22/02/2024		314		FAM
3			27/02/2024		309		FAM
4			27/02/2024		309		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	1.254	
					Precio/seguimientos día	175,38	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>219.926,52</b>	



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene asumida la tutela de desde 2014, fue ingresando en centro residencial por fracaso de acogimiento con familia ajena, y ha permanecido en diferentes centros residenciales. Tiene historia clínica y lleva seguimiento psicológico y psiquiátrico en Centro de Salud Mental de San Andrés desde 2015, tiene como antecedentes médicos: trastorno adaptativo con alteración de conducta, psicosis no orgánica sin especificar, trastorno de vinculación de la infancia. En fecha 2022 se abre expediente de Reforma por tener implicación en un delito de robo con intimidación, uso de instrumento peligroso y delito de daños; es ingresado en centro de para cumplimiento de sentencia judicial; en los últimos meses el menor ha presentado conductas violentas y autolesivas graves. Que han precisado su traslado a un centro adaptado a sus especiales necesidades y características personales.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no cuenta actualmente de plazas de estas características en centros propios y/o concertados, por lo que ante la necesidad de atender de forma urgente e inmediata a este menor en riesgo de exclusión social con medida de protección, se han realizado gestiones la Asociación de Linares Von Schmitterlow, disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 14 de febrero de 2024 en régimen de acogimiento residencial en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con G-92.928.902 en C/ Manuel del Palacio, 17, CP 29017 de Málaga siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, a la propuesta de la entidad y adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En el menor existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio desde su ingreso el 14 de febrero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 se estima **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (42.182,00€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se indican, en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M<sup>a</sup> Luisa Lozano Semitiel



## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	ESTANCIAS A 131 €	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024	31/12/2024	322		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				Precio/estancia	131		
				TOTAL	42.182,00		



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene asumida la tutela de desde 2014, fue ingresando en centro residencial por fracaso de acogimiento con familia ajena, y ha permanecido en diferentes centros residenciales. Tiene historia clínica y lleva seguimiento psicológico y psiquiátrico en Centro de Salud Mental de San Andrés desde 2015, tiene como antecedentes médicos: trastorno adaptativo con alteración de conducta, psicosis no orgánica sin especificar, trastorno de vinculación de la infancia. En fecha 2022 se abre expediente de Reforma por tener implicación en un delito de robo con intimidación, uso de instrumento peligroso y delito de daños; es ingresado en centro de para cumplimiento de sentencia judicial; en los últimos meses el menor ha presentado conductas violentas y autolesivas graves. Que han precisado su traslado a un centro adaptado a sus especiales necesidades y características personales.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no cuenta actualmente con plazas de estas características en centros propios y/o concertados, por lo que ante la necesidad de atender de forma urgente e inmediata a este menor en riesgo de exclusión social con medida de protección, se han realizado gestiones la Asociación de Linares Von Schmitterlow, disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 14 de febrero de 2024 en régimen de acogimiento residencial en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con G-92.928.902 en C/ Manuel del Palacio, 17, CP 29.017 de Málaga siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, a la propuesta de la entidad y adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En el menor existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio desde su ingreso el 14 de febrero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 se estima **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (42.182,00€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se indican, en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmiterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	ESTANCIAS A 131 €	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024	31/12/2024	322		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
					<b>Precio/estancia</b>	<b>131</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>42.182,00</b>	



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro ubicado en C/ por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2024, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores así como a la propuesta de la Asociación Regional de Organizaciones de Atención al Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AROAM), siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2024 asciende a **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (219.926,52€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación

Subdirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

### ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			14/02/2024		322		FAM
2			22/02/2024		314		FAM
3			27/02/2024		309		FAM
4			27/02/2024		309		FAM
					<b>ESTANCIAS</b>	<b>1.254</b>	
					Precio/seguimientos día	175,38	
					<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>219.926,52</b>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.**

<b>Número de expediente</b>	<b>Asunto</b>
<b>VA 19/2024</b>	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la ejecución de los convenios suscritos en el año 2023 y de las posibles incidencias que hubieran podido plantearse en su cumplimiento, en especial de aquellas que pudieran dar lugar a la prórroga o modificación de los mismos
<b>VA 20/2024</b>	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media larga/estancia y centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección
<b>VA 21/2024</b>	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad del ingreso en la residencia AFES, situada en el término municipal de Las Torres de Cotillas
<b>VA 22/2024</b>	Dación de cuenta al consejo de gobierno de la declaración de urgente necesidad del ingreso en la residencia AFES, situada en el término municipal de Las Torres de Cotillas
<b>VA 24/2024</b>	Propuesta de autorización del gasto que comporta la contratación cuyo objeto es la ejecución de la obra de una nueva residencia de personas mayores en San Pedro del Pinatar, comprendiendo los proyectos de ejecución, la asistencia técnica a la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**